



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°01578 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 30 de Diciembre del 2019.

VISTO:

El Proveído de fecha 04 de diciembre del 2019, Informe Legal N° 293-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 02 de diciembre del 2019, y el escrito de registro N° 689496 de fecha 12 de noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de registro N° 689496 de fecha 12 de noviembre del 2019, el administrado **LUIS ALBERTO CHAVEZ SABALU**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Ficta, recaída en la solicitud signada con el Registro N° 637366, de fecha 03 de setiembre del 2019, sobre reconocimiento y pago del incremento de la remuneración mensual equivalente al 10% a partir del mes de enero del 1993 hasta la actualidad (devengados), así como los intereses generados;

Que, es preciso indicar que la Ley N° 27444 – Ley General del Procedimiento Administrativo General, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1272 y aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 217.1° que: "... frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos...". Lo que se materializa a través de los recursos administrativos señalados en el artículo 218° del mismo cuerpo normativo;

Que, con relación al Recurso de Apelación que ha solicitado el recurrente **LUIS ALBERTO CHAVEZ SABALU**, del citado cuerpo normativo, establece en su artículo 220° que "*se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico*";

Que, asimismo la Ley antes acotada establece en su artículo 218.2, que el plazo para interponer un recurso administrativo es de 15 días perentorios, los mismos que se cuentan desde el día siguiente hábil que tuvo conocimiento el administrado;

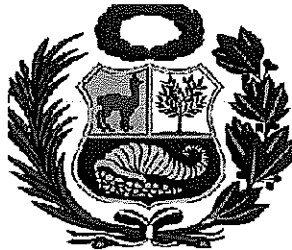
Que, en ese sentido, de la revisión de los documento que se tiene a la vista, se aprecia que el recurrente cumple con el plazo legal para su interposición a la autoridad administrativa que emitió el acto impugnado, cumple con los requisitos de procedibilidad conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en los artículos 124, 217, 218, 220 y 221, así como los artículos 207, 211, y 113 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada mediante Decreto Legislativo N°1172 y deroga la Ley N°29060 – Ley del Silencio Administrativo;

Que, estando a lo concluido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta DIRESAT a través del Informe Legal N° 293-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 02 de diciembre del 2019, el Director General de la DIRESA Tumbes, mediante Proveído de fecha 04 de diciembre del 2019, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, se proyecte el acto resolutorio correspondiente;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°01578 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 30 de Diciembre del 2019.

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000454-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°00179-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ADMITIR el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por el administrado **LUIS ALBERTO CHAVEZ SABALU**, identificado con DNI N° 00205141, y **ELEVAR** los actuados, incluyendo la solicitud signada con el Registro N° 637366, de fecha 03 de setiembre del 2019, al Superior Jerárquico para que con mejor criterio resuelva lo petitionado, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución a la parte interesada, Legajo y a las demás áreas competentes de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

HLBHDG
GHQA/DEA
YAGC/DEGyDRH
JAHR/OAJ
Normas

Transcrita para los fines a:

Interesado ()
GRT ()
OCI ()
Legajo
Archivo/19.

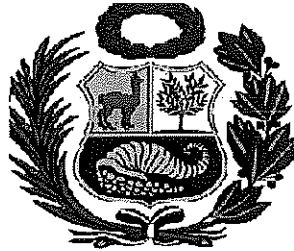


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Dr. Harold Leoncio Burgos Herrera
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°01578 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 30 de Diciembre del 2019.

VISTO:

El Proveído de fecha 04 de diciembre del 2019, Informe Legal N° 293-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 02 de diciembre del 2019, y el escrito de registro N° 689496 de fecha 12 de noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de registro N° 689496 de fecha 12 de noviembre del 2019, el administrado **LUIS ALBERTO CHAVEZ SABALU**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Ficta, recaída en la solicitud signada con el Registro N° 637366, de fecha 03 de setiembre del 2019, sobre reconocimiento y pago del incremento de la remuneración mensual equivalente al 10% a partir del mes de enero del 1993 hasta la actualidad (devengados), así como los intereses generados;

Que, es preciso indicar que la Ley N° 27444 – Ley General del Procedimiento Administrativo General, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1272 y aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 217.1° que: "... frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos...". Lo que se materializa a través de los recursos administrativos señalados en el artículo 218° del mismo cuerpo normativo;

Que, con relación al Recurso de Apelación que ha solicitado el recurrente **LUIS ALBERTO CHAVEZ SABALU**, del citado cuerpo normativo, establece en su artículo 220° que "se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, asimismo la Ley antes acotada establece en su artículo 218.2, que el plazo para interponer un recurso administrativo es de 15 días perentorios, los mismos que se cuentan desde el día siguiente hábil que tuvo conocimiento el administrado;

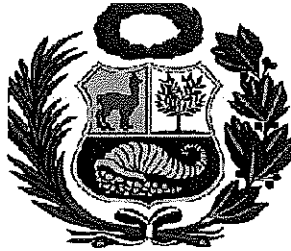
Que, en ese sentido, de la revisión de los documento que se tiene a la vista, se aprecia que el recurrente cumple con el plazo legal para su interposición a la autoridad administrativa que emitió el acto impugnado, cumple con los requisitos de procedibilidad conforme al Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en los artículos 124, 217, 218, 220 y 221, así como los artículos 207, 211, y 113 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada mediante Decreto Legislativo N°1172 y deroga la Ley N°29060 – Ley del Silencio Administrativo;

Que, estando a lo concluido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta DIRESAT a través del Informe Legal N° 293-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 02 de diciembre del 2019, el Director General de la DIRESA Tumbes, mediante Proveído de fecha 04 de diciembre del 2019, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, se proyecte el acto resolutive correspondiente;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°01578 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 30 de Diciembre del 2019.

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000454-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°00179-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ADMITIR el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por el administrado **LUIS ALBERTO CHAVEZ SABALU**, identificado con DNI N° 00205141, y **ELEVAR** los actuados, incluyendo la solicitud signada con el Registro N° 637366, de fecha 03 de setiembre del 2019, al Superior Jerárquico para que con mejor criterio resuelva lo peticionado, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución a la parte interesada, Legajo y a las demás áreas competentes de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

HLBHDG
GHQA/DEA
YAGC/DEGyDRH
JAHR/OAJ

Normas

Transcrita para los fines a:

Interesado ()
GRT ()
OCI ()
Legajo
Archivo/19.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Dr. Harold Leoncio Burgos Herrera
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD